

MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS DE AUTILLA DEL PINO

AYUNTAMIENTO DE AUTILLA DEL PINO

EQUIPO REDACTOR: NURIA ALFONSO SUAÑA – JUAN CARLOS SANZ BLANCO

MAYO-2010

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

2. MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

2.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

- 2.1.1 NORMATIVA APLICABLE Y PLANEAMIENTO SECTORIAL
- 2.1.2 ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA
- 2.1.3 NECESIDADES DE DOTACIONES URBANÍSTICAS Y DE SUELO
- 2.1.4 CRECIMIENTO URBANO
- 2.1.5 SUELO INDUSTRIAL

2.2 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS.

- 2.2.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO
- 2.2.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- 2.2.3 SUELO URBANIZABLE
- 2.2.4 TRÁMITE AMBIENTAL
- 2.2.5 SUELO RÚSTICO COMÚN
- 2.2.6 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
- 2.2.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- 2.2.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS
- 2.2.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. CAUCES Y RIBERAS
- 2.2.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. MASAS FORESTALES Y LADERAS
- 2.2.11 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
- 2.2.12 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. CEMENTERIO
- 2.2.13 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

- 2.3.1 MODALIDAD
- 2.3.2 USOS PORMENORIZADOS
- 2.3.3 INTENSIDAD DE USOS. EDIFICABILIDAD MÁXIMA
- 2.3.4 TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS
- 2.3.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS.

2.4 RESUMEN EJECUTIVO

- 2.4.1 ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN DETALLADA AFECTA LA VIGENTE.
- 2.4.2 SUELO URBANO

- 2.4.3 SUELO URBANIZABLE
- 2.4.4 SUELO RÚSTICO
- 2.4.5 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

2.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

2.1.1 NORMATIVA APLICABLE Y PLANEAMIENTO SECTORIAL

En la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta la legislación estatal y autonómica sobre suelo urbano y la legislación sectorial aplicable a los suelos de especial protección.

Legislación estatal:

- Ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo.
- Artículos no derogados de las T.R.L.S. R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Legislación autonómica:

- Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/2002 de 10 de julio que Modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2002 de 27 de diciembre que Modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 13/2005 de 23 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León
- Ley 13/2005 de 27 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 9/2007 de 27 de diciembre.
- Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo
- Ley 17/2008 de 23 de diciembre que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León D. 22/2004 de 29 de enero.
- Decreto 99/2005 de 22 de diciembre que Modifica el Reglamento Urbanístico de Castilla y León.
- Decreto 68/2006 de 5 de octubre por el que se Modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden FOM/1083/2007 de 12 de junio. Instrucciones Técnicas Urbanísticas 1/2007 para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007 de 8 de mayo de Suelo.

- Decreto 6/2008 de 24 de enero que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 45/2009 de 9 de julio que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Legislación sectorial:

- Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley de Patrimonio 12/02 de Castilla y León
- Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. BOE 102 de 29 de abril de 2006.
- Decreto 267/2001 de Instalaciones de Radiocomunicación
- Ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido en Castilla y León.
- Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria de la Comunidad de Castilla y León.
- R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Accesibilidad y supresión de barreras. Ley 3/1998, de 24-JUN, de la Comunidad de Castilla y León. BOCyL 1-7-98.
- Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001 de 30 de Agosto.

2.1.2 ACTIVIDAD URBANÍSTICA PÚBLICA

El Ayuntamiento es el único agente urbanizador que ha operado en el municipio, desarrollando su programa de infraestructuras y servicios urbanos a través de los planes provinciales de obras de la Excm. Diputación Provincial con quien cofinancia dichas actuaciones aisladas de urbanización.

2.1.3 NECESIDADES DE DOTACIONES URBANÍSTICAS Y SUELO

A la vista de los datos estadísticos que se incluyen en la memoria informativa, las dotaciones urbanísticas y privadas hacen que el nivel de las infraestructuras y servicios urbanos sea aceptable y el estado del parque inmobiliario

satisfactorio, ya que tanto el Ayuntamiento a través de su programa de infraestructuras como los particulares residentes habituales de la mayor parte de las viviendas, conservan el estado de las calles y las edificaciones.

Si bien las pavimentaciones ejecutadas en las décadas 80 y 90 no tenían en cuenta el trazado de infraestructuras subterráneas canalizadas para energía eléctrica, telecomunicaciones y alumbrado público, las últimas obras realizadas contemplan esta posibilidad.

Salvo las pequeñas ampliaciones puntuales del suelo urbano que se incluyen en la documentación gráfica, no existe demanda ni necesidad de suelo urbano en el núcleo urbano que constituyen la base del asentamiento residencial del municipio, por lo que la nueva delimitación del suelo urbano, incluye las categorías de suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado para el uso de vivienda y un sector de suelo urbanizable residencial con planeamiento parcial asumido.

2.1.4 CRECIMIENTO URBANO

La evolución demográfica del municipio es ligeramente descendente en los últimos seis años, para recuperarse a partir de 2007 mientras que el porcentaje de población en edad escolar es del 2,5%, lo que denota el envejecimiento de la población.

La cercanía a la capital de la provincia (10 km), convierte al municipio de Autilla del Pino en un municipio atractivo para vivir, o para el asentamiento de edificaciones destinadas a segunda residencia, cada vez más demandadas en estos ámbitos. A pesar de que el crecimiento será lento no debe descartarse esta posibilidad y en consecuencia nos parece razonable que entre los objetivos de la corporación municipal esté la consideración de delimitar sectores de suelo urbano no consolidado para uso de vivienda y otro de suelo urbanizable para el mismo uso, que además de proporcionar suelo público para dotaciones, consolida la posibilidad de construir viviendas de protección pública en los suelos que constituyen el patrimonio municipal.

2.1.5 SUELO INDUSTRIAL

No existe suelo de uso industrial en el municipio, ni tampoco instalaciones

industriales de entidad, no obstante el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos la necesidad de clasificación de suelo urbanizable de uso industrial con el fin de dar alojamiento a la demanda existente.

2.2 DETERMINACIONES GENERALES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DOTACIONES URBANÍSTICAS

2.2.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO

La clasificación del suelo urbano consolidado que se limita al núcleo urbano, se establece en base al respeto a la actividad urbanística pública, a la consideración de las características urbanas de hecho existentes y a los objetivos señalados en el capítulo anterior.

La clasificación del suelo urbano se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, empleando para ello los criterios de dotación de servicios y consolidación.

En esta categoría de suelo se incluyen una superficie de 226.191 m².

Con las siguientes Dotaciones Urbanísticas existentes y previstas, sin contabilizar el sistema viario:

-	EQUIPAMIENTO PÚBLICOS	8.290,00 m ²
	Centro recreativo, Pista polideportiva, Ayuntamiento, Residencia de ancianos, Nave almacén y Otros.	
-	EQUIPAMIENTOS PRIVADOS	1.167,00 m ²
-	ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO	4.053,00 m ²

	TOTAL DOTACIONES URBANÍSTICAS	13.510,00 m²

2.2.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Se clasifican y delimitan dos sectores de suelo urbano no consolidado una superficie total de 19.569 m².

Los sectores que se sitúan en el núcleo urbano de Autilla del Pino y su ordenación detallada deberán establecerse en el Estudio de Detalle correspondiente, con las condiciones de ordenación general y detallada que determine su ficha de desarrollo.

El uso predominante de estos sectores será el de vivienda familiar en tipología de aislada, pareada o adosada.

Las normas urbanísticas deberán señalar los parámetros de ordenación general de estos sectores clasificados de acuerdo con lo establecido en el art.

122 del Reglamento de Planeamiento, adaptándose los siguientes criterios:

- Uso predominante: Vivienda familiar.
- Uso prohibido: Industrial
- Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m² (5.000 m² por Ha)
- Nº máximo Vivienda por hectárea: 30 Viv/Ha máx.
- Nº mínimo de viviendas por hectárea: 15 Viv/Ha min
- Plazos para la aprobación del Estudio de Detalle que desarrolla el sector:
Ocho años
- Índice de integración social: 0%

2.2.3 SUELO URBANIZABLE

Se clasifica y delimita un sector de Suelo urbanizable en la modalidad de Delimitado con una superficie de 19.185,42 m².

El uso predominante del sector será el de vivienda familiar en tipología aislada, pareada y adosada.

Las normas urbanísticas deberán determinar los parámetros de ordenación general del sector clasificado que establece el art. 122 del Reglamento de Planeamiento, para lo que se adoptan los siguientes criterios:

- Uso predominante: Viviendas Familiar
- Uso prohibido: Industrial
- Edificabilidad máxima: 0,41 m²/m²
- Nº máximo viviendas por Ha 30 Viv/Ha máx.
- Nº mínimo viviendas por Ha 15 Viv/Ha min.
- El Plan Parcial que desarrolle este sector, está aprobado definitivamente por la C.T.U. de Palencia el 4 de mayo de 2008 y se incluye en las Normas Urbanísticas como planeamiento asumido.

2.2.4 TRÁMITE AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León serán objeto de trámite ambiental los instrumentos de planeamiento y sus revisiones.

En el trámite ambiental ya indicado se ha remitido un Avance del Documento

a la Consejería de Medio Ambiente solicitando la emisión del documento de referencia que se ha publicado en el B.O.CyL nº 226 de 25 de noviembre de 2009 mediante Orden MAM/2174/2009 de 12 de noviembre cuyo contenido se adjunta.

ORDEN MAM/2174/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino, promovidas por el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia).

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Autilla del Pino tiene unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 14 de febrero de 2002 y modificadas en varias ocasiones. Las nuevas Normas tienen como objetivo afrontar la ordenación general de todo el término municipal a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 y modificado por el Decreto 45/2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Autilla del Pino envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre el inicio del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 7 de septiembre de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Autilla del Pino (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.

La Consejera,

Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO (PALENCIA)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración

y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural: En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Autilla del Pino. Posteriormente, señala la inexistencia en el municipio de figuras amparadas por la legislación ambiental, excepto varias vías pecuarias. Así mismo, señala la existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de Montes, le concede.

En cuanto a la globalidad de los terrenos forestales y para el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con los mismos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos respecto al entorno de los edificios (25 m. de distancia entre la zona edificada y la forestal así como un camino perimetral de 5 m.). Igual cautela debe observarse para las naves industriales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. También se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas. En cualquier caso, se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

En el apartado de sugerencias y conclusiones, enfatiza que la elaboración de las NUM deberá partir de un estudio pormenorizado y de un diagnóstico del territorio municipal que permitan establecer una valoración ambiental sobre la cual fundamentar una propuesta de clasificación acorde con los principios de sostenibilidad que se recogen en la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de Castilla y León y la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (y su reglamento).

El ISA deberá concretar especialmente la información relativa a poblaciones, hábitats de especies silvestres, especímenes (fauna y flora), montes no demaniales y vías pecuarias. Considera adecuado en líneas generales el modelo territorial propuesto porque garantiza la protección de los espacios municipales ambientalmente relevantes, como las cuevas que enlazan el nivel de páramo con las campiñas de Tierra de Campos. Además de las laderas reconoce el valor natural de los arroyos y vías pecuarias bajo protección natural. Igualmente positivo es la ponderación en la clasificación de suelo urbanizable y la apuesta por mecanismos para

simplificar la gestión y favorecer la compacidad urbana. Autilla del Pino participa de los paisajes propios de la Tierra de Campos y de los páramos de Torozos.

A continuación, en opinión del Servicio, deben ser tomados en consideración para la definición del modelo territorial algunas áreas forestales fuera de las cuestas de los páramos y valiosos hábitats naturales no arbolados que no han sido incluidos en la categoría de suelo rústico con protección natural.

Informe de la Consejería de Interior y Justicia: La Agencia de Protección Civil y Consumo señala que en lo relativo a Protección Civil es preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

Informe de la Consejería de Cultura y Turismo: Señala que la documentación remitida no contiene ninguna referencia a los bienes integrantes del patrimonio cultural a pesar de contar con un catálogo de elementos protegidos y su normativa. De los datos obrantes en la Dirección General de Patrimonio Cultural resulta que en este ámbito territorial existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y los siguientes yacimientos arqueológicos: Arroyo Paradilla, Caremediana y La Cárcava. No obstante, si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será necesario realizar una nueva consulta a la Consejería de Cultura, todo ello sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a la misma según la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero: Entiende que las sugerencias deben hacer referencia a los efectos del Plan sobre elementos competencias de este Organismo, afecciones o repercusiones del planeamiento propuesto sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de protección, para lo cual el Ayuntamiento de Autilla del Pino deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM la afección sobre los cauces públicos incluyendo planos de situación y emplazamiento, calificación del suelo, planos de la zona de actuación que detallen los cauces afectados, zonas de afección de servidumbre y policía, actuaciones previstas y secciones transversales, los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales, punto de vertido y medio receptor y sistemas y punto de evacuación de las redes de aguas pluviales.

Se deben declarar como suelo rústico con protección natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuos y discontinuos, así como las zonas de servidumbre de las riberas, y además, como suelo rústico con protección especial los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización tales como inundables, zonas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años.

Constituirá infracción administrativa si no se dispone de autorización del Organismo de Cuenca para iniciar obras que afecten al dominio público hidráulico y a sus zonas de protección, para efectuar vertidos a dicho dominio, así como para captaciones de aguas superficiales o subterráneas.

Se deberá tener en cuenta el ISA e incorporar en las NUM el estudio sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes justificando la demanda de agua, el origen con el que se va a abastecer y acreditando el derecho al uso de la misma. También se debe contemplar la incidencia de las NUM sobre infraestructuras hídricas y en el régimen de corrientes. Para ello, requiere un estudio hidrológico y otro hidráulico. El estudio hidrológico determina la avenida de diseño requerida en la planificación y dimensionamiento de infraestructuras en términos de probabilidad mediante dos métodos, estadísticos (basados en datos locales y regionales existentes, utilizando referencias históricas) e hidrometeorológicos (simulan el proceso precipitación-escorrentía habituales mediante modelos determinísticos de mayor o menor complejidad). El estudio Hidráulico delimita la superficie y la magnitud de los calados y velocidades de la zona inundable. Abarcan la posibilidad de unidimensional en cauces fluviales o bidimensionales en amplias llanuras de inundación, permanente o variable en el tiempo, uniforme o variado. Para ambos estudios se debe estudiar un tramo suficiente mediante un número adecuado de perfiles transversales y una topografía con la suficiente amplitud.

En los documentos iniciales de evaluación ambiental no quedan claro aspectos relacionados con el dominio público hidráulico, sus zonas de protección, la incidencia en el régimen de corrientes y la disponibilidad de recursos hídricos, por lo se deberá solicitar nuevo informe al Organismo de Cuenca atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la estructura y contenidos del ISA, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM de Autilla del Pino y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales.* Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsible-



En el municipio de Autilla del Pino existen numerosos hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 interesando la protección de todos ellos.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Autilla del Pino deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más importantes del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural, e incorporándolos a los planos de ordenación.
- b. Respecto a las superficies forestales, de fuera de las cuevas de los páramos, y a monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de edificación, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y de los criterios que en su caso pueda establecer el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Gestión del agua.* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo, a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda residencial prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.- *Patrimonio cultural.* En el municipio de Autilla del Pino destacan como elementos de interés, las bodegas de la ladera del páramo, el Mirador de Tierra de Campos, el Castillo y la Iglesia de San Pelayo. Según la Dirección General de Patrimonio Cultural existen la Iglesia parroquial de la Asunción como Bien de Interés Cultural y un importante conjunto de yacimientos arqueológicos.

El ISA deberá hacer un listado referente a estos valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) que alberga el municipio, recogiendo una breve síntesis de las conclusiones del Catálogo y cómo se han tenido en cuenta, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación, aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación. Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas en el Plan para la conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural, del patrimonio arqueológico, de los espacios relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

En el caso de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios. En este sentido, las vías pecuarias se deberán representar correctamente en los planos de clasificación de suelo y obtener la condición de suelo rústico con protección natural.

5.- *Protección del paisaje.* El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales, permite aproximarnos al conocimiento de los valores naturales y culturales, constituyendo un elemento básico del municipio que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA.

El paisaje de Autilla del Pino participa tanto de la Tierra de Campos (tercio occidental) como de los páramos de Torozos, las áreas de mayor valor ambiental se vinculan precisamente a las laderas que enlazan ambas unidades.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto, teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual con el objetivo de integrar las edificaciones en el paisaje de la zona y de evitar las intrusiones visuales. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores, e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio y así asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos pueden ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado de los nuevos sectores de suelo urbano y para mitigar los impactos que puedan identificarse de este crecimiento, por lo que cobra un especial significado en la integración ambiental de los sectores que finalmente se consideren para el futuro desarrollo. En consecuencia, el ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la correcta gestión de todos los residuos generados tanto en las zonas residenciales como industriales y promover, en su caso, las bases para la elaboración de un plan de gestión de residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Reducir el uso de recursos y la producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.
- e. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- f. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes

edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.

- g. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales*. En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de la ordenación:

- El contenido y la amplitud de dicho mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. En los sectores más próximos al curso fluvial deberá comprobarse que no se sitúan en zonas potencialmente inundables, o bien, recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.

d. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos.

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
- Informes sectoriales*. En virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AUTILLA DEL PINO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- CC.OO. en Castilla y León.
- U.G.T. en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución de Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Bohoyo (Ávila), promovido por La Paz 5, S.L., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 10 de noviembre de 2009.

La Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio,
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EMISARIO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOHOYO (ÁVILA), PROMOVIDO POR LA PAZ 5, S.L.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

El citado Real Decreto Legislativo 1/2008 establece en su artículo 3.º que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el

2.2.5 SUELO RÚSTICO COMÚN

Es criterio del Ayuntamiento de Autilla del Pino adaptar la normativa aplicable para el suelo rústico a la legislación vigente y a partir de un estudio pormenorizado de las características, elementos y valores naturales, ambientales y culturales del suelo rústico, establecer los criterios de clasificación de este tipo de suelo en función de los valores que les caractericen, dándose al resto de los terrenos la clasificación de **Suelo Rústico Común**, para el que la propia Ley ya establece los usos permitidos y autorizables.

Todo ello en contraste con la clasificación actual de los terrenos rústicos no sometidos a protección, en base a unos criterios muy generales aplicados con cierta discrecionalidad.

El nuevo instrumento que dará mas precisión y rigor a la normativa aplicable para el suelo rústico, así como a la definición de sus límites, estableciendo dentro del mismo las distintas categorías de suelo previstas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tendrá como objetivo fundamental reconocer las características propias de Suelo rústico y señalar las determinaciones de ordenación general que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para las distintas categorías y tipos de suelo rústico.

El suelo rústico común se establece y clasifica como suelo rústico con categoría de mínima protección, comprendiendo la parte del territorio de término municipal que se considera inadecuado para su urbanización conforme a los siguientes criterios:

- a) El suelo rústico del municipio posee unas características ambientales y paisajísticas excepcionales, especialmente dotado para la utilización racional de los recursos naturales y las actividades culturales, recreativas, turísticas y otras propias del suelo rústico que deben primar sobre los procesos de desarrollo urbanístico.
- b) El crecimiento del núcleo urbano existente debe ser al que responda a la lógica histórica de crecimiento en el entorno próximo del mismo evitando nuevos asentamientos innecesarios e injustificables dadas las características actuales de su población y su desarrollo urbano,

evitando así que se comprometa el desarrollo urbano futuro y se amenace la transformación armónica entre el medio urbano y el medio natural.

La superficie clasificada es de 26.820.606 m²

2.2.6 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL

En este tipo de suelo se incluyen dos zonas de diferentes características:

- La zona de bodega situada junto al Mirador en un lugar muy próximo al casco urbano de 30.100 m² de superficie.
- El núcleo de Paradilla del Alcor con una superficie de 32.788 m² donde se concentran varias edificaciones de carácter tradicional.

2.2.7 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

A través del término municipal de Autila del Pino discurre la carretera provincial denominada P-901 de Palencia a Villamartín en un tramo de 1,3 km perteneciente a la red básica. Cruza el término municipal de este a oeste las carreteras locales PP 9.020 y PP 9.021 de la red de carreteras de la Excm. Diputación Provincial.

En aplicación de Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León deben clasificarse una franja que incluye la carretera, con sus cunetas, taludes y terraplenes y una franja de 25 y 18 metros respectivamente para la red básica y la red complementaria en ambos laterales de su recorrido longitudinal, como suelo rústico con protección de infraestructuras de acuerdo con los documentos gráficos de estas Normas.

Se establece así mismo una protección para todos los caminos públicos, en cuanto a distancias de vallados, edificaciones e instalaciones.

La superficie clasificada es de 386.873 m²

2.2.8 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. VÍAS PECUARIAS

Discurren por el término municipal varias vías pecuarias de entidad nacional autónoma y provincial que es necesario proteger.

- Colada del Camino de Villamartín de 2.375 m de longitud y anchura de 3 metros.
- Colada del Camino Real de Medina de Rioseco a Palencia de 6.250 m

de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

- Camino Real de Ampudia a Palencia de 6000 m de longitud y anchura variable de 3 a 8 metros.

La superficie clasificada es de 288.643 m²

2.2.9 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL .CAUCES Y RIBERAS

- Arroyo de la Cazuela
- Arroyo de la Mochuela
- Arroyo de Parda
- Arroyo del Burro
- Arroyo del Caz

La superficie clasificada con este tipo de protección es de 152.231 m² como cauces públicos (arroyos), y de 6.592.182 m² Laderas.

2.2.10 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. MASAS FORESTALES.

Se clasifica como Suelo Rustico con Protección Natural. Masas Forestales atendiendo al criterio de valor intrínseco a todos los terrenos destinados a plantaciones de masa arbóreas por presentar un manifiesto valor productivo para la explotación forestal, lo que justifica la necesidad de protegerlos y establecer limitaciones a su posible aprovechamiento para preservar las masas forestales existentes.

2.2.11 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El catálogo de yacimientos arqueológicos de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, incluye, localiza, cataloga y delimita los yacimientos arqueológicos de:

- Arroyo Paradilla
- La Carcava
- Carremediana

Se adjunta copia de la ficha de su situación en el INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN.



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
CULTURA Y D.T. FAMILIA E I.D.
PALENCIA

Dña. Nuria Alfonso Suaña
Plaza de Los Arces, 2 - Semisótano
47003-VALLADOLID
(Valladolid)

Salida Nº 20101340000536
29/03/2010 13:11:23

ASUNTO: Información sobre patrimonio cultural de Autilla del Pino.

En relación con su escrito en el que solicita documentación sobre el patrimonio cultural existente en el municipio de Autilla del Pino, a fin de incluirlo en las Normas Urbanísticas que está redactando para el mismo, informamos lo siguiente:

-Respecto al **patrimonio arquitectónico**, los **Bienes de Interés Cultural** declarados, que existen en el municipio son:

*Iglesia parroquial de la Asunción, que fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el 16 de julio de 1992 (Bocyl de 21/07/92).

*Asimismo, se incluirán como Bienes de Interés Cultural los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico, protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1941, así como los hórreos y pallozas existentes en el municipio protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 agosto, todo ello según establece el artículo 92.1.a) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

-Respecto al **patrimonio arqueológico**, adjunto se envían las fichas correspondientes a los yacimientos existentes en el municipio, advirtiéndole que, aunque no tengan la consideración de bienes arqueológicos que establece el artículo



Junta de Castilla y León

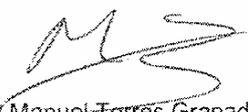
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura

92.2.3 del citado Decreto, si son bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico que define el artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por lo que cuentan con la protección correspondiente para tales bienes, que establece tanto dicha Ley como el Reglamento que la desarrolla, anteriormente citado.

Palencia, 29 de marzo de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
Por Resolución del Delegado T. de 23 de marzo de 2010
EL SECRETARIO TÉCNICO




Fdo. Manuel Torres Granados



Junta de
Castilla y León

34-018-0001-01

Provincia: PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: ARROYO PARADILLA

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Desde la carretera de Palencia a Ampudia, en el P.K 9, sale una carretera que conduce a Paradilla del Alcor. Recorridos 350 mts, e inmediatamente atravesado el arroyo de Paradilla, al Sur de la carretera se ubica el yacimiento.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/ 25.000 Número: 311- II

Coordenadas: 41° 57' 32" - 4° 37' 39" Altitud: 860m.

Fotografía aérea: Esc. 1/ 0 Pasada: Fotografía: Organismo: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Possible	Extensión
Altomedieval	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00 Has
Bajomedieval Cristiano	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00 Has

Tipología
Yacimiento sin diferenciar
Lugar de habitación: Poblado/Ciudad

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Loma/colina.Cima
Loma/colina.Ladera

Indicios Visibles
Otros

Entorno
Prados y pastizales
Erial
Cultivos herbáceos

Extensión: 3,41 Has Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

La estación arqueológica se sitúa al Sur de la carretera local que conduce desde la carretera de Palencia a Ampudia a Paradilla del Alcor. Al Sur de dicho camino, sobre un alomamiento del terreno, justo antes del arroyo Paradilla, aparecen materiales medievales. El terreno se encuentra dentro del páramo, ligeramente elevado sobre el terreno colindante. A pesar de que dicho alomamiento se continúa al lado Norte del camino, no han aparecido materiales en esta zona. El yacimiento ocupa una zona excluida de la Concentración perteneciente a Autilla del Pino.

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	26/01/1994	STRATO 93/94

5. CONSERVACIÓN

34-018-0001-01

Dañado

Situación urbanística:

Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable
	Labores agrícolas	
	Erosión	

Descripción del deterioro:

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

Conjunto de materiales cerámicos y líticos recogidos in situ. Los fragmentos cerámicos están elaborados a tomo, de cocción reductora/oxidante, a excepción de uno de ellos que es reductor. Las pastas, tamizadas, cuentan con superficies aisladas, resaltando tan sólo las hendiduras propias de su elaboración a tomo. Destaca de todo el conjunto los bordes, uno de ellos vuelto y con decoración pintada de líneas negras verticales en su interior y una línea horizontal en el exterior. EL resto de los bordes son rectos o ligeramente exvasados. Los fondos son planos todos ellos y las asas son de cinta y presentan la sección aplanada. La decoración de los fragmentos consiste en acanaladuras horizontales de líneas paralelas y algunas de ellas con molduras de poco resalte. La decoración pintada viene dada por líneas oscuras verticales y horizontales y de diverso grosor. Los engobes presentan colores rojizos y negruzcos. Hay que mencionar la existencia de abundante teja en el lugar de dicho yacimiento. Así mismo destaca la presencia de dos lascas de sílex sin retoque, que se han recogido junto al material cerámico. Se puede considerar una cronología Alto/Bajo Medieval, debido al material cerámico y considerar el material lítico como algo circunstancial y aislado.

Localización: Museo Provincial de Palencia.

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos: Servicio Territorial de Cultura, Palencia.

Planimétrica: Planimetría Catastral (Agencia Tributaria)

Escala: 1/6.000

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Privada

Polígono	Año Parcelas
8	05190

	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Protección Urbanística:	Normas Subsidiarias	Suelo no urbano especialment	14/02/2002	
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: M. A. Martín Carbajo.

Fecha: 24/01/1994

10. BIBLIOGRAFIA

Cita
GORDALIZA APARICIO, F. R. y CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J. M. (1993) Toponimia palentina. Caja España

Coordenadas UTM

X=0365118

Y=4646471

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 57' 25"

Longitud 04° 33' 12"

Descripción del yacimiento (Continúa)

Según la bibliografía consultada, se ha incluido una nueva tipología al yacimiento como "Lugar de habitación: despoblado", recogido en el Becerro de los Beneficios de Palencia en 1345 con su iglesia de San Pelayo. Los autores citan la existencia de un recinto despoblado, que podría alcanzar a momentos contemporáneos, si bien no resultan visibles restos estructurales, al menos en la delimitación de la campaña de 1993.

Observaciones (Revisión 2004)

Dada la ambigua descripción del enclave realizada en el inventario de 1993, se ha reinspectado todo el entorno correspondiente a dos alomamientos situados a uno y otro lado del arroyo de Paradilla considerando la posición reflejada en la planimetría catastral, si bien el material arqueológico resulta prácticamente inexistente.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

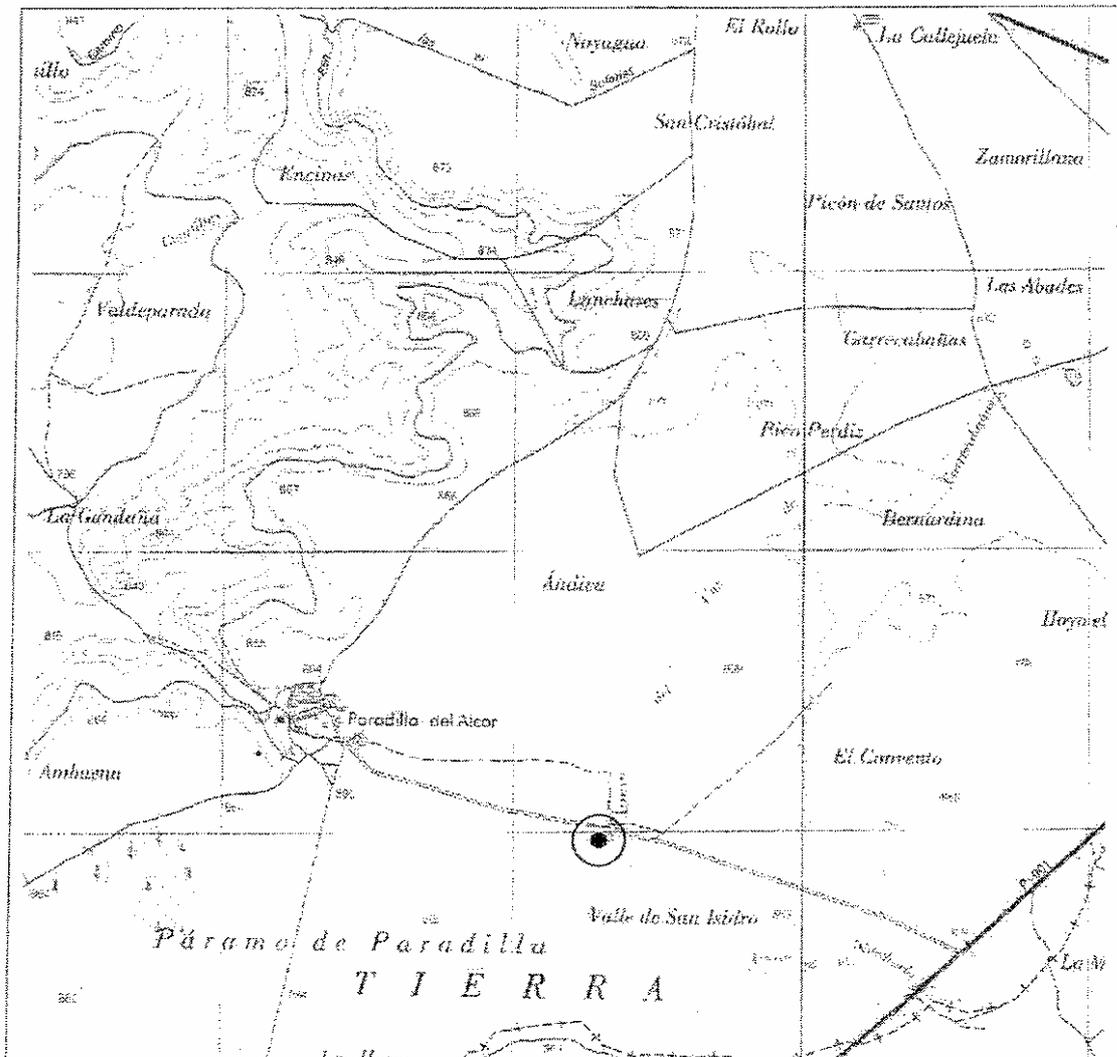
Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: PARADILLA DE ALCOR

Yacimiento: ARROYO PARADILLA

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA M.T.N. Nº 311-II E/1:25.000 DEL I.G.N.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

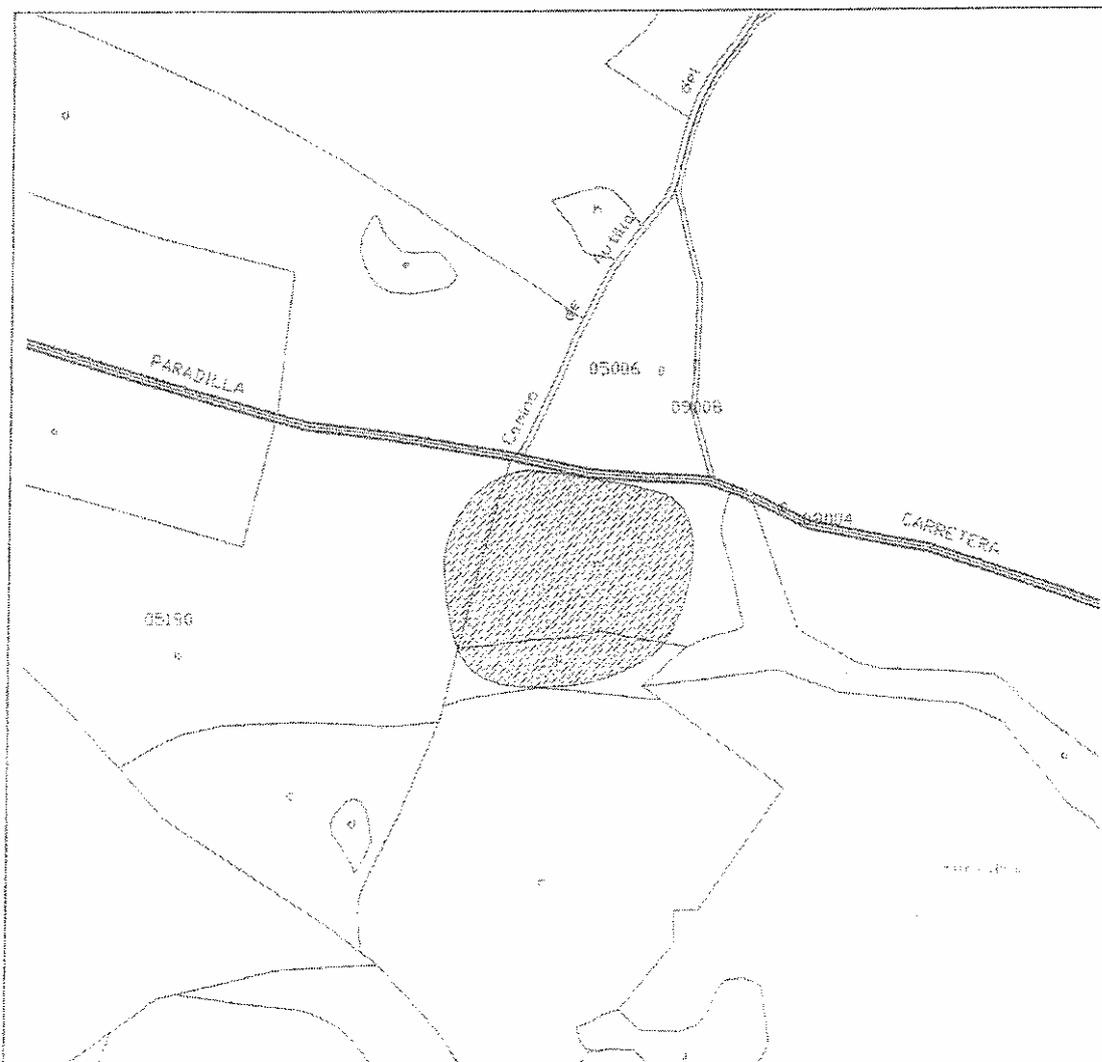
Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: PARADILLA DE ALCOR

Yacimiento: ARROYO PARADILLA

ANEXO I-B

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: PLANO CATASTRAL Escala 1:6000





Junta de
Castilla y León

34-018-0001-02

Provincia: PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: LA CARCAVA

1. LOCALIZACIÓN

Accesos:

Desde el pueblo de Autilla se ha de tomar la carretera que con dirección sureste/noroeste se dirige hacia Villamartín de Campos. A la altura del kilómetro 2, contando desde el pueblo de Autilla, sale un camino al oeste de la carretera, debiéndose proseguir por él. Este camino, que se conoce con el nombre de Camino de los Salgueros y que discurre paralelo al arroyo del mismo nombre, se debe recorrer durante 2 Kms aproximadamente, hasta que desaparece, punto en el cual se hace necesario proseguir campo a través, durante unos 350 mts hacia el oeste, siguiendo las laderas sur y suroccidentales de un alto cerro, hasta llegar a una lengua orientada hacia el suroeste, y cerca de la lindera que marca el límite de término con Villamartín de Campos. Sobre esta lengua se localiza el yacimiento.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/25.000 Número: 311- II

Coordenadas: 41° 59' 41" - 4° 39' 48" Altitud: 810 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/0 Pasada: Fotografía: Organismo: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Posible	Extensión	Tipología
Hierro I	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00 Has	Yacimiento sin diferenciar

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas	Indicios Visibles	Entorno
Borde de páramo	Otros	Erial Cultivos herbáceos

Extensión: 2,87 Has

Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

Yacimiento situado en alto, sobre una lengua de tierra, desprendida hacia el suroeste, de un cerro, con cota de 841 mts y situado al oeste del término municipal de Autilla del Pino. Se trata de un entorno geomorfológico del páramo, dentro de los montes Torozos palentinos. Este cerro se encuentra rodeado por dos arroyos, al oeste, y 100 mts al sur, el arroyo del Burro y al este otro arroyo, de nombre desconocido. El primero de ellos ha originado un proceso erosivo que ha dado lugar a la formación de una cárcava, nombre toponímico por el que se conoce este paraje. El enclave se asienta sobre una loma que domina el valle, originado por el arroyo del Burro y sus aledaños. La loma es alargada, de fuertes pendientes y con una cumbre de escasa entidad que conecta con el cerro del cual se ha desprendido. Se encuentra rodeada por algunos brazos de la cárcava, en los que se observan huellas de escorrentía de agua. El terreno sobre el que se asienta el yacimiento es calizo, con numerosas afloraciones rocosas y de cristales de yeso, por lo tanto materiales blandos. Debido a los fuertes procesos erosivos, en esta zona hay pocas áreas cultivadas, y las que existen se dedican al cultivo cerealístico de secano. El material arqueológico se ha documentado principalmente en la cima y en la vertiente sur y sureste de la lengua de tierra. Consiste en cerámica elaborada a mano en cocciones reductoras, con pastas grises, ocreas claras y oscuras. Los acabados de las piezas son principalmente alisados. El yacimiento ocupa una zona excluida de la concentración parcelaria.

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y calizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	28/01/1994	STRATO 93-94
Prospección	06/03/1983	06/03/1983	ROJO GUERRA/FDEZ GIMENEZ
Prospección	01/02/1983	01/05/1985	ALONSO SILIO et alii

5. CONSERVACIÓN

34-018-0001-02

Dañado

Situación urbanística:

Suelo No Urbano

Deterioros:

Fecha	Causa	Responsable
	Labores agrícolas	
	Erosión	

Descripción del deterioro:

6. MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

Se trata de un conjunto de materiales muy homogéneo y abundante, formado por cerámica elaborada a mano, de cocción reductora y reductora/oxidante. Las pastas presentan desgrasantes calizos y cuarcíticos, de mediano y pequeño tamaño. Las superficies están muy rodadas, aunque posiblemente hayan perdido el bruñido. Morfológicamente se documentan dos bordes, uno de tendencia recta y labio redondeado, y un fragmento de labio redondeado. En cuanto a los temas decorativos, solo se documenta un motivo: la incisión, representada en un fragmento de galbo en el que aparece un motivo elaborado a peine grueso. Estos materiales, aunque aparecen muy rodados, ya que se encuentran en un espigón del páramo y se localizan en las escorrentías de las laderas del mismo, son atribuibles al Hierro I.

Localización: Museo de Palencia.

Sigla:

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Fotográfica:

Archivo de Negativos: Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

Planimétrica: Planimetría Catastral (Agencia Tributaria)

Escala: 1/ 6.000

Archivo:

8. SITUACIÓN LEGAL

Propiedad: Privada

Polígono	Año Parcelas
11	05006, 05007, 05008, 05009, 05010

	Normativa	Figura	Fecha	Medio
Protección Urbanística:	Normas Subsidiarias	Suelo no urbano especialment	14/02/2002	
Incoacción Monumento:				
Declaración Monumento:				

9. ELABORACION FICHA

Arqueólogo: M. A. Martín Carbajo.

Fecha : 24/01/1994

10. BIBLIOGRAFIA

Cita
Rojo Guerra, M. A. (1985): "Edad del Bronce y Primer Hierro en la Tierra de Campos Palentina. I. Antigua cuenca de la Nava". Memoria de Licenciatura inédita. Universidad de Valladolid.
Alonso silió et alii (1987): "Inventario arqueológico de la provincia de Palencia". Actas I Congreso de Historia de Palencia T. I. Palenciapp.443-462.

Coordenadas UTM

X=0362239

Y=4650519

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 59' 35"

Longitud 04° 39' 43"

Observaciones (Revisión de 2004)

El yacimiento no se encuentra afectado por el laboreo agrícola, al menos en la parte inventariada, pero sí por la erosión a la que se ven sometidos los suelos, de matriz yesífera y desprovistos en algunos sectores de vegetación. Precisamente es en estos calveros donde se distingue gran parte del material arqueológico.



Junta de
Castilla y León

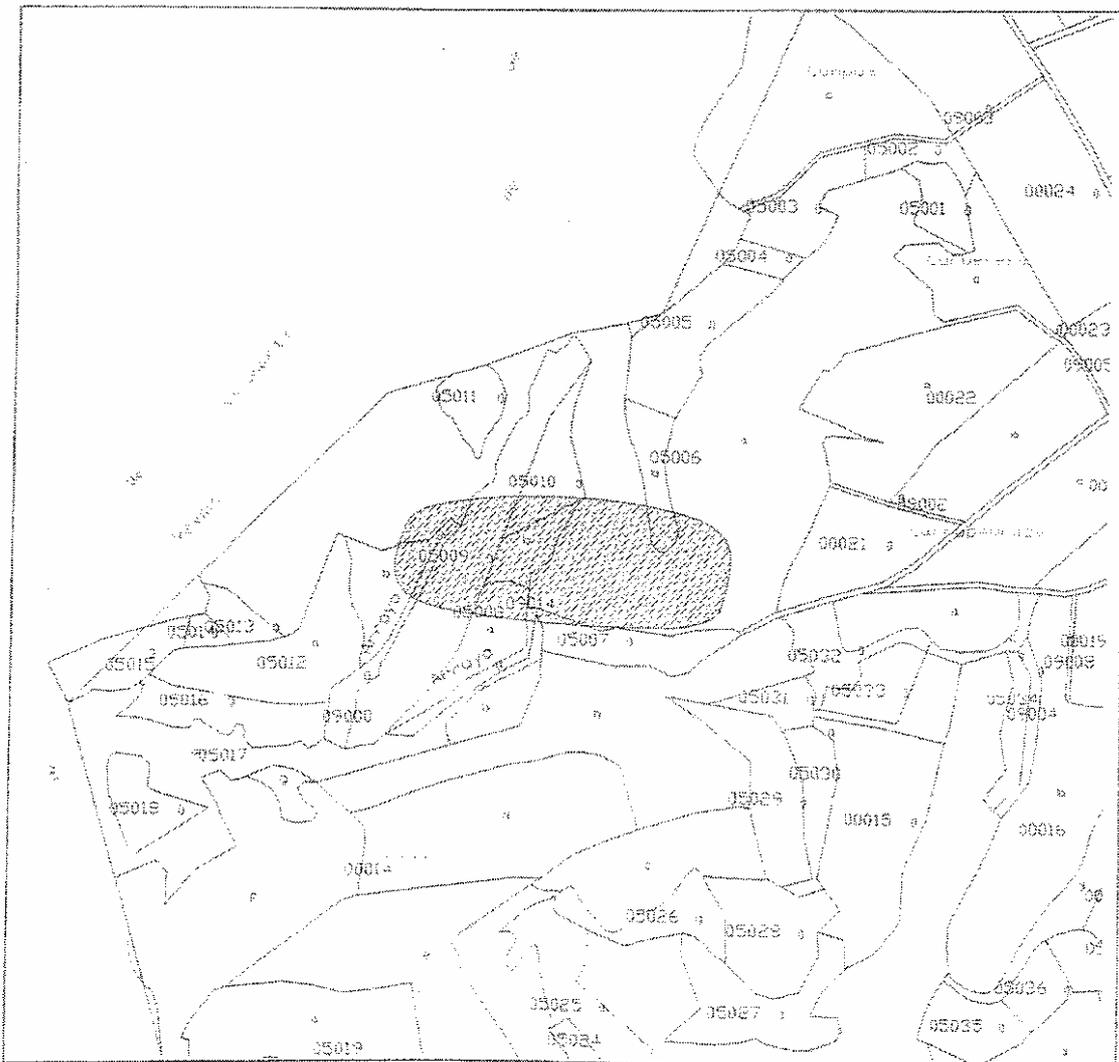
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO
Yacimiento: LA CÁRCAVA

ANEXO I-B

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: PLANO CATASTRAL Escala 1:6000





Junta de
Castilla y León

34-018-0001-03

Provincia: PALENCIA
Municipio: AUTILLA DEL PINO
Localidad: AUTILLA DEL PINO

Nombre: CARREMEDIANA

1. LOCALIZACIÓN

Yacimiento

Accesos:

Al norte del pueblo de Autilla del Pino, en un cruce junto a él, parte la carretera que va a Villamartin de Campos y la que va al mirador de Tierra de Campos. Tomada esta última carretera, y en los cortes de la misma pueden observarse numerosos silos, así como un importante nivel arqueológico de ocupación, que llega hasta el mismo mirador. El yacimiento ocuparía las parcelas colindantes con la carretera, aunque en superficie no puede detectarse ningún vestigio por ser tierras no aradas y donde se ubican las bodegas.

Hoja M.T.N.: Nombre: Autilla del Pino Esc. 1/25.000 Número: 311- III

Coordenadas: 41° 59' 42" - 4° 38' 5" Altitud: 870 m.

Fotografía aérea: Esc. 1/0 Pasada: Fotografía: Fecha:

2. ATRIBUCION CULTURAL Y TIPOLOGIA DEL YACIMIENTO

Atribución Cultural	Segura	Posible	Extensión
Moderno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,00 Has
Plenomedieval Cristiano	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00 Has
Bajomedieval Cristiano	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0,00 Has

Tipología
Yacimiento sin diferenciar

3. DESCRIPCIÓN

Condiciones Geográficas
Borde de páramo

Indicios Visibles
Otros

Entorno
Alrededores de casco urbano
Erial
Cultivos herbáceos

Extensión: 4,92 Has Comparte superficie con otros términos municipales:

Descripción general

Próximo al pueblo de Autilla del Pino, al norte del mismo, y desde el cruce entre la carretera que va a Villamartin de Campos y el camino que conduce al mirador de Tierra de Campos, en los cortes de este último camino, se aprecia la existencia de silos, de coloración cenicienta, cortados por este camino, observándose en algunos de ellos un revoque. La zona superior no se encuentra arada, ya que se trata de eras y zonas de pastizal, por lo que se hace difícil la localización de materiales en ellos, labor obstaculizada también por la cercanía al pueblo. Debido a ello no se puede decir con exactitud cual es el núcleo central del yacimiento, aunque los materiales y silos de los cortes se dispersan alrededor de unas 4 Has. El yacimiento ocupa la zona excluida cercana al pueblo, ocupada por bodegas (Continúa)

Geomorfología y Litología:

Desde el punto de vista litológico, se tratan de terrenos neógenos del Mioceno y Plioceno, de las denominadas facies de Cuestas y Tierra de Campos, correspondientes a espacios de inundación, con margas, arcillas y caizas en los techos. En los fondos de valle, los depósitos cuaternarios se asocian a depósitos de origen fluvial, con materiales arcillosos y cantos, que desde un punto de vista morfológico conforman amplias llanuras con pequeñas lomas y destacadas terrazas, en algunos casos. A menudo, la acción remontante de la red hidrológica ha formado relieves residuales de páramo, en un espacio de transición hacia las llanuras fluviales.

4. ACTUACIONES

Tipo de Actuación	Fecha inicio	Fecha fin	Titular
Prospección	21/09/2004	10/11/2004	Alonso Fernández, C. (CRONOS S.C.)
Prospección	14/12/1993	28/01/1994	STRATO 93/94

Coordenadas UTM

X=0364609

Y=4650497

Anteriores coordenadas geográficas (Campaña 1993)

Latitud 41° 59' 39"

Longitud 04° 17' 58"

Descripción del yacimiento (Continuación)

Durante la revisión del inventario de 2004 se han incluido las parcelas existentes en la parte superior (borde de páramo) del conjunto de bodegas ya que se han documentado varios elementos cerámicos elaborados tanto a mano como a torno, con cocciones reductoras y occidentes y decoración a peine, de clara filiación pleno y bajomedieval. No obstante, cabe señalar la existencia de vertidos por la proximidad al núcleo urbano.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales

INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia : PALENCIA

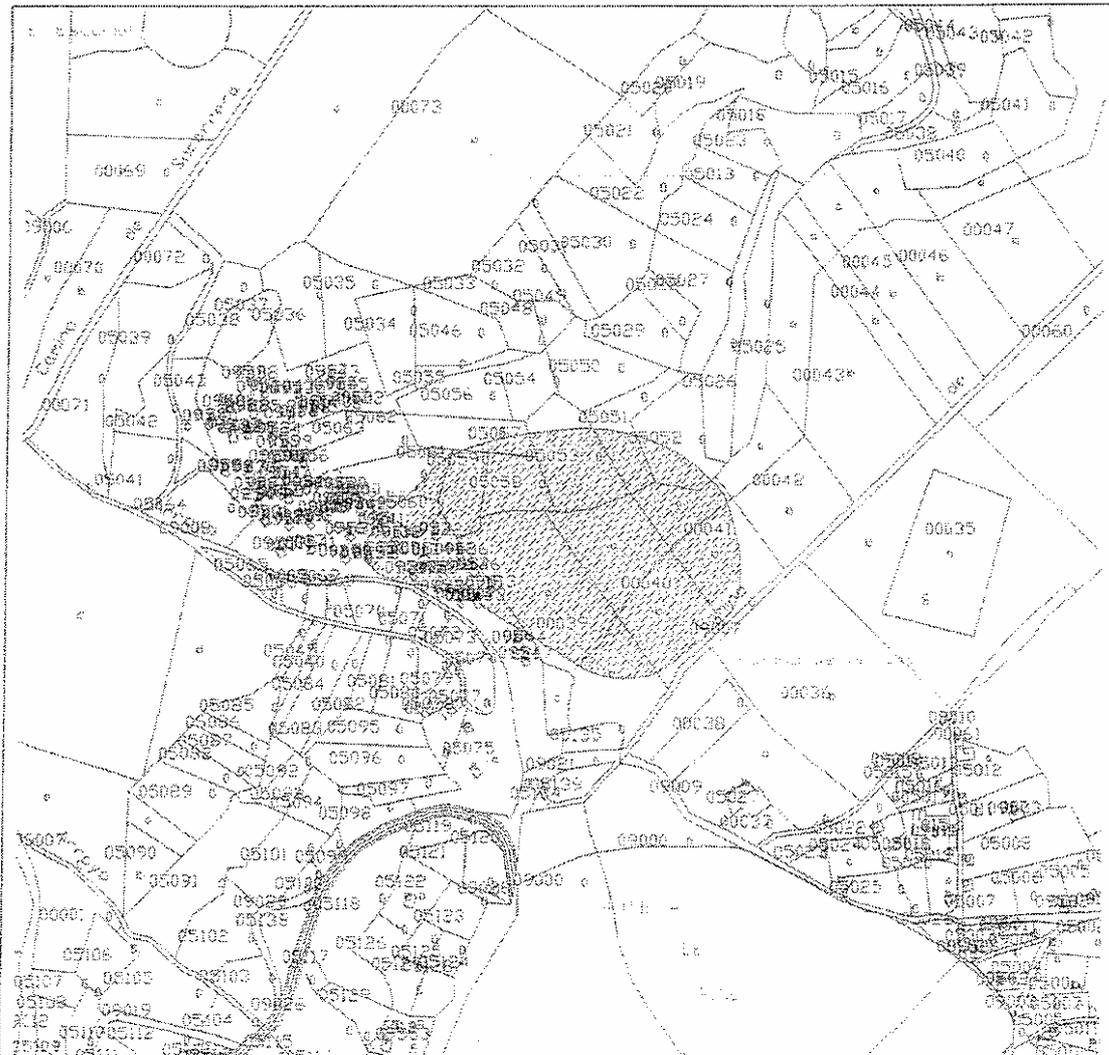
Municipio: AUTILLA DEL PINO

Localidad: AUTILLA DEL PINO

Yacimiento: CARREMEDIANA

ANEXO I-B

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA: PLANO CATASTRAL Escala 1:6000



2.2.13 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. CEMENTERIO

En aplicación del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, clasificamos como Suelo Rústico con Protección Especial. Cementerio, una franja de terreno de 15 metros de anchura a partir de su perímetro exterior el entorno de los tres cementerios existentes y no clausurados en los tres núcleos urbanos del municipio, terrenos en los que quedará prohibido todo tipo de aprovechamiento urbanístico y todo tipo de nueva construcción salvo las destinadas a usos funerarios.

La superficie clasificada es de 3.534 m²

2.2.14 PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

El art. 368 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que los municipios que cuenten con planeamiento general (Normas Urbanísticas) gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquel, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

En consecuencia los recursos obtenidos por la adjudicación mediante el procedimiento que se estima para la construcción de viviendas en suelo público deben destinarse, bien a la ejecución de infraestructuras y servicios urbanos, o la obtención de terrenos para equipamientos privados, o actuaciones singulares en materia de suelo para industrias y viviendas.

2.3 DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

2.3.1 MODALIDAD

La ordenación detallada establece de forma conjunta para un grupo de manzanas, para un grupo de parcelas de una manzana en función del análisis de la parcelación, y las tipologías y usos existentes englobando en cada grupo las áreas homogéneas que resultan de la fase de análisis de las Normas.

2.3.2 USOS PORMENORIZADOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece los siguientes usos pormenorizados para el suelo urbano consolidado; de acuerdo con las características de las edificaciones y los usos existentes denominándose:

- ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL (C.T)
- ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA (M.C)
- ZONA MIXTA ENSANCHE (E)
- ZONA SERVICIOS URBANOS (S.U)
- ZONA EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ.pb)
- ZONA EQUIPAMIENTO PRIVADO (EQ.pr)
- ZONA ESPACIOS LIBRES (E.L)
- ZONA RED VIARIA (R.V)

A cada uso pormenorizado o zona de ordenanza se le adscribirá los usos admisibles indicando los usos predominantes, compatibles y prohibidos, entendiéndose como compatibles los que nos se indiquen.

La asignación de usos se efectuará conforme a las reglas señaladas en el art. 86.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.3.3 INTENSIDAD DE USOS. EDIFICACIONES

Las Normas Urbanísticas municipales tienen como objetivo primordial establecer entre sus determinaciones la ordenación detallada del Suelo urbano consolidado y en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La ordenación detallada del suelo urbano regula la intensidad máxima, estableciendo la modalidad de ocupación en planta (porcentaje de ocupación o fondo máximo edificable), y su altura máxima (nº de plantas y altura en metros de sus edificaciones), acotando así la superficie máxima construida y el sólido capaz para las zonas de ordenanza denominadas "ZONA RESIDENCIAL, CASCO TRADICIONAL" Y "ZONA RESIDENCIAL MANZANA, CERRADA".

En la zona denominada "ZONA MIXTA, ENSANCHE" se utiliza la modalidad de establecer un índice o coeficiente máximo de edificabilidad por metro cuadrado de suelo neto de parcela.

Por fin en las zonas denominadas "ZONA DE SERVICIOS URBANOS" Y "ZONA DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS" no se establecen limitaciones de edificabilidad.

La tipología edificatoria se establece con carácter alternativo para la "ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA" pudiendo adaptarse en esta zona la tipología de vivienda aislada pareada a uno de sus linderos si la parcela urbana cumple con ciertas condiciones morfológicas.

2.3.4 TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

En la "ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL" se mantendrá la tipología de manzana compacta con edificaciones entre medianeras, dos plantas y bajo cubierta con una altura máxima permitida de 7,00 metros desde la rasante hasta la cornisa del edificio.

En la "ZONA RESIDENCIAL, MANZANA CERADA", la tipología establecida será la de manzana cerrada con un fondo edificable máximo de 12 metros en las plantas superiores y una altura máxima de dos plantas y bajo cubierta con una altura máxima de 7,00 metros desde la rasante hasta la cornisa del edificio. No obstante se podrá optar por las edificaciones aisladas o pareadas (adosada a un lindero), si la parcela cumple determinadas condiciones morfológicas con la finalidad de potenciar las nuevas actuaciones edificatorias.

El resto del suelo urbano al que se le asigna el uso pormenorizado denominado ZONA MIXTA, ENSANCHE será obligatoria la tipología de vivienda aislada o pareada (adosada a un lindero con permiso del propietario colindante) para el uso residencial, pudiéndose optar por la edificación adosada por el uso de almacén agrícola o uso para edificaciones de uso industrial.

2.3.5 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS

El plazo establecido para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de cesión, urbanización y edificación serán los establecidos como máximos por la legislación aplicable, es decir 8 años.

2.4 RESUMEN EJECUTIVO

2.4.1 ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN DETALLADA AFECTA LA VIGENTE

Las nuevas normas urbanísticas municipales en su ordenación detallada modifican la mayor parte de los parámetros establecidos en la normativa vigente, estableciendo una nueva distribución de usos pormenorizados en tres zonas básicas:

- ZONA RESIDENCIAL CASCO TRADICIONAL
- ZONA RESIDENCIAL MANZANA CERRADA
- ZONA MIXTA ENSANCHE.

Modificándose de forma substancial la altura máxima de la edificación que ahora es de 7,00 metros y el fondo edificable máximo que es de 15 metros en la zona de CASCO TRADICIONAL y de 12 m en la zona de MANZANA CERRADA disminuyéndose la edificabilidad máxima permitida en la zona de ENSANCHE, que ahora será de 0,80 m²/m².

2.4.2 SUELO URBANO

El suelo urbano pasa de tener una superficie de 219.919,12 m² a 226.191 m² de los cuales 21.632 m² están incluidos en Unidades Aisladas de Normalización.

Las superficies que se incorporan al suelo urbano se sitúan:

Al norte, en la calle Chema Rodríguez, frente al cruce con la calle San Miguel.

Al sur, en la antigua calle Extramuros frente a la zona verde y deportiva pública de propiedad municipal.

Se clasifican además dos sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada con una superficie total de 19.569 m²

2.4.3 SUELO URBANIZABLE

El suelo urbanizable se reduce a un solo sector de 19.185,42 con el Plan Parcial que establece su ordenación detallada como planeamiento asumido.

2.4.4 SUELO RÚSTICO

Se establecen nuevas categorías del suelo Rustico con protección no

contemplado en el planeamiento vigente, eliminándose el Área especial de Casas-Cueva que pasa a denominarse Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.

2.4.5 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Se deberán suspender licencias en los lugares en los que se altera la clasificación del suelo y el régimen urbanístico.

- Suelos rústicos que pasan a ser urbanos.
- Suelos urbanizables que pasan a ser urbanos.
- Suelos urbanos en los que se delimitan Unidades Aisladas de Normalización.
- Suelos rústicos con protección.

En Palencia, Mayo de 2.010

El Equipo Redactor

Fdo.: Juan Carlos Sanz Blanco
Arquitecto

Fdo.: Nuria Alfonso Suaña
Arquitecto